



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024. EXPTE. 02/24.

En El Álamo, siendo las 10,00 horas del día **29 de FEBRERO de 2024**, en la Casa Consistorial se reúnen de forma presencial, en primera convocatoria, los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D. ALBERTO CABEZAS ORTEGA.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D^aMARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por el **Sr. Presidente**, los asistentes procedieron al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Unanimidad de los asistentes se Acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2024, expte. 01/24.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Visto lo dispuesto en el Plan General de El Álamo, los Informes favorables emitidos en los distintos expedientes por la Arquitecta Superior Municipal, de conformidad con lo establecido en el Art. 151.1, apartados a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid); a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

1.- Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Superior Municipal con fecha 23 de Febrero de 2024, así como el informe favorable redactado por Secretaría con fecha 26 de

Febrero de 2024, se concede a la sociedad “**STEEL BOMBE VALLEY S.L.**” licencia para Construcción de Nave industrial con oficinas en inmueble clasificado como urbano consolidado con uso industrial Zona Ordenanza IN-2 situado en Avenida Vereda Manzanares Nº 32 de El Álamo, con referencia catastral Nº 6942016VK1564S0001ZG, Expte. 69/2023, según Proyecto Técnico redactado por la Ingeniera D^a Vanessa Vidal Juárez, aprobando la liquidación tributaria de licencia de obra mayor por importe total de **52.739,58 euros**, desglosando en 35.159,72 € el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en 17.579,86 € la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

La ejecución de la obra deberá ajustarse al condicionado adjunto. Se indica que queda prohibido usar superficies libres de los retranqueos como depósitos de materiales y vertidos de desperdicios.

Tal como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 3.4.4 del NN.UU vigentes del Plan General de El Álamo, para que la presente Licencia Urbanística de Edificación sea efectiva, el solicitante deberá garantizar la correcta terminación y conservación del espacio público, para lo que deberá depositar una garantía, en aval o en metálico, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material es decir **23.439,81 euros**, que serán devueltos una vez concluida la obra y previa comprobación de que como consecuencia de las obras no se han originado daños en el espacio público.

Además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, deberá garantizar la correcta Gestión de los Residuos derivados de la obra para la cual depositará una Garantía de **86.659,13 euros**, tal y como consta en el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto Técnico. La garantía será devuelta finalizada la Obra y se justifique la entrega de Residuos en el Centro de Gestión.

2.- Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Superior Municipal con fecha 8 de febrero de 2024, así como el informe favorable redactado por Secretaría con fecha 26 de Febrero de 2024, se concede a la sociedad “**CANAL DE ISABEL II, S.A.**” licencia para Equipamiento y electrificación del pozo G-8 y su conexión a la arteria troncal y para obras de perforación de un pozo para captación de aguas subterráneas en el campo de pozos del Guadarrama, en suelo no urbanizable situado en Polígono 1 Parcela 70083 y otras en El Álamo, con referencia catastral Nº 28004A003700830000KH, Expte. 243/2023, según Proyectos Técnicos redactados por el Ingeniero Técnico de Minas D. Miguel Boned Niell y por el Ingeniero Industrial D. Antonio Barba Travesedo, Aprobando la liquidación tributaria por importe total de **37.283,55 euros**, desglosando en **Exento** del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **37.283,55 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística resultante de la suma de ambos proyectos respectivamente 583.580.41 € y 1.901.989,42 € por un total de 2.485.569,83€.

3.- Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Superior Municipal con fecha 15 de febrero de 2024, se concede a la sociedad “**RIOSSHOP, S.L.**” licencia para Demolición de varios edificios en suelo urbano situado en la C/ Luis López Oliveros Nº 10 en El Álamo, con referencia catastral Nº 5841828VK1554N0001OE, Expte. 43/2024, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Cantos Mansilla, Aprobando la liquidación tributaria por importe total de **332,09 euros**, desglosando en **207,56 €** el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **124,53 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

La ejecución de la obra deberá ajustarse al condicionado adjunto. Se indica que antes del inicio de las obras debe ser presentado en el Ayuntamiento Hoja de Encargo de Dirección de Obra del Arquitecto.

Tal como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 3.4.4 del NN.UU vigentes del Plan General de El Álamo, para que la presente Licencia Urbanística de Edificación sea efectiva, el solicitante deberá garantizar la correcta terminación y conservación del espacio público, para lo que deberá depositar una garantía, en aval o en metálico, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material es decir **166,04 euros**, que serán devueltos una vez concluida la obra y previa comprobación de que como consecuencia de las obras no se han originado daños en el espacio público.

Además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, deberá garantizar la correcta Gestión de los Residuos derivados de la obra para la cual depositará una Garantía de **828,10 euros**, tal y como consta en el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto Técnico. La garantía será devuelta finalizada la Obra y se justifique la entrega de Residuos en el Centro de Gestión.

TERCERO.- EXPEDIENTES LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

Vistos los expedientes que se citan, conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

1.- Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 11/12/2023, en relación con el Expediente núm. 25/09 para actividad solicitada por **D. CARLOS DE LA PEÑA GARCÍA** dedicada a **OFICINA COMERCIAL DE SEGUROS** en local situado en la Plaza de la Constitución nº 18 de esta localidad, en el que se informa que dicha actividad no se ha ejercido desde hace más de seis meses, se **Acuerda:**

Primero.- Dar de baja la referida actividad por cese de la misma en el domicilio anteriormente indicado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

3.- Visto el expediente núm. 14/23 promovido por la sociedad **“RECREATIVOS GONZÁLEZ GARCÍA, S.L.”** solicitando autorización para CAMBIO DE TITULAR de una actividad dedicada a **SALÓN DE APUESTAS Y JUEGOS** en local situado en la Plaza de la Constitución nº 15 de esta localidad cuya titularidad anterior correspondía a la sociedad **“Las Vegas Juegos y Apuestas, S.L.,,**

Considerando que en el expediente municipal tramitado consta el informe Técnico de fecha 13/02/2024 emitido por la Arquitecta Superior Municipal informando favorablemente el cambio de titularidad, se **Acuerda:**

Primero.- Se concede a la sociedad **“RECREATIVOS GONZÁLEZ GARCÍA, S.L.”** autorización para **CAMBIO DE TITULAR** de la actividad dedicada a **SALÓN DE APUESTAS Y JUEGOS** en local situado en la Plaza de la Constitución nº 15 de esta localidad.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la Tasa de Concesión de Licencia de Apertura y Establecimientos que asciende a la cantidad de **90 euros**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

Actividades sujetas a Procedimiento de Evaluación de Actividades.

1.- Visto el expediente núm. 09/23 promovido por la sociedad “**STEEL BOMBE VALLEY, SL.**”, solicitando Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a **FABRICACIÓN DE FONDOS DE CALDERERÍA POR DEFORMACIÓN EN FRÍO** en Nave Industrial en suelo clasificado como urbano consolidado Zona Ordenanza IN-2 con uso industrial, situada en Avda. Vereda de Manzanares núm. 32 de esta localidad, Ref. Catastral de la parcela 6942009VK1564S0001IG, según el Proyecto Técnico de Acondicionamiento de la nave para la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Luis Carlos Madrigal Torregrosa.

Considerando que el Proyecto Técnico de la Actividad y el expediente han sido sometidos al Procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades previsto en los arts. 41 a 48 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, que resulta preceptivo al figurar la citada actividad incluida en el Epígrafe 9 del Anexo V de la citada Ley “Fabricación de grandes depósitos y caldererías metálicas no incluidos en otros anexos de esta ley,,.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la citada Ley 2/2002, de 19 de Junio, el Proyecto Técnico de la Actividad y el expediente, fueron sometidos al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BOCM nº 19, de fecha 23 de Enero de 2024, en el Tablón de Anuncios Municipal, y mediante notificación individualizada a los propietarios de los inmuebles colindantes, sin que durante el citado plazo se haya formulado ninguna alegación.

Considerando que en el expediente municipal tramitado constan los siguientes informes técnicos emitidos por la Arquitecta Superior Municipal: informe urbanístico favorable de fecha 23/02/2024 al ser compatible la actividad con el uso urbanístico previsto en el Plan General para dicha parcela, y de Evaluación Ambiental de Actividades de fecha 23/02/2024 informando favorablemente la Actividad solicitada.

Considerando que a tenor de lo establecido en el art. 47 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable constituye requisito previo, indispensable y vinculante para el otorgamiento de cualquier licencia municipal relacionada con el proyecto o actividad en cuestión.

En virtud de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 157.1 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio el 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el art. 42 de la Ley 2/2002 de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los componentes la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se concede a la sociedad “**STEEL BOMBE VALLEY, SL.**” Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a **FABRICACIÓN DE FONDOS DE CALDERERÍA POR DEFORMACIÓN EN FRÍO** en Nave Industrial en suelo clasificado como suelo urbano consolidado Zona Ordenanza IN-2 con uso industrial, situada en Avda. Vereda de Manzanares núm. 32 de esta localidad, Ref. Catastral de la parcela 6942009VK1564S0001IG, según el Proyecto Técnico de Acondicionamiento de la nave para la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Luis Carlos Madrigal Torregrosa.

Segundo.- En la instalación de la actividad a efectos ambientales se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Proyecto Técnico de la Actividad y, en su caso, las contenidas en los informes técnicos emitidos en la tramitación del expediente.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos que asciende a la cantidad de **4.290,00 Euros**.

Cuarto.- La presente resolución se notificará al solicitante y se comunicará al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Conforme a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la presente resolución se notificará a todas aquellas personas que en este expediente tengan reconocida la condición de parte interesada.

Sexto.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.,,

CUARTO.- AUTORIZACIONES DE VADO PERMANENTE.

Vistos los siguientes expedientes tramitados a instancia de parte en solicitud de licencias municipales de paso de vehículos a través de aceras y/o de reserva permanente de espacios en vías públicas para carga o descarga de mercancías donde figura que se ha presentado completa la documentación exigible y constan emitidos favorablemente los correspondientes informes técnicos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública (Vado Permanente) aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 (cuyo texto fue publicado en el BOCM nº 274, de fecha 18 de noviembre de 2009).

Conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

1.- Se concede a **D. GREGORIO ORTEGA GAITAN** nueva Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras para acceso a garaje situado en la Avda. de Manzanares nº 13 de El Álamo, con placa de Vado asignado Núm. 192, con efectos iniciales desde el día 1 de Marzo de 2024, hasta el día 31 de Diciembre de 2024, que se entenderá automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

Se aprueba la correspondiente liquidación tributaria por importe de 141,91 euros, desglosada en 100 euros en concepto de señalización del vado y de 41,91 euros en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos, que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la plaza de vado.

2.- Se concede a **D. DANIEL PEREZ PEREZ** nueva Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras para acceso a garaje situado en la C/ Mirlo nº 5 de El Álamo, con placa de Vado asignado Núm. 211, con efectos iniciales desde el día 1 de Marzo de 2024, hasta el día 31 de Diciembre de 2024, que se entenderá automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

Se aprueba la correspondiente liquidación tributaria por importe de 141,91 euros, desglosada en 100 euros en concepto de señalización del vado y de 41,91 euros en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos, que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la plaza de vado.

3.- Vista la solicitud presentada por **D^a MARIA DEL PILAR SANCHEZ MORA**, se acuerda dar de Baja el Vado Permanente para acceso al garaje de la C/ Virgen del Carmen nº 10, con Placa nº 86, con efectos a partir del día 01 de marzo de 2024.

4.- La Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 30/11/2023 acordó conceder nueva Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras para acceso al garaje de la Comunidad de Propietarios de la C/ Manantial núms. 3 y 5 de El Álamo (19 plazas), asignando placa de Vado Núm. 208. Al haberse producido un error en la liquidación tributaria practicada, se Acuerda subsanarlo conforme establece la Ordenanza Municipal, estableciendo en 150 euros el importe de la Tasa anual al tratarse de una Comunidad de Vecinos.

QUINTO.- CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2024.

Vistos los expedientes tramitados, a solicitud de los interesados, para obtener autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante dentro del recinto del Mercadillo Municipal durante el presente año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de El Álamo aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1.998 (cuyo texto íntegro fue publicado en el BOCM nº 296, de fecha 14 de Diciembre de 1.998), y en la Modificación de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación en terrenos de uso público local de Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos, Atracciones de recreo, e Industrias callejeras y ambulantes y Rodaje cinematográfico, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2015 (cuyo texto íntegro fue publicado en el BOCM nº 26, de fecha 01 de Febrero de 2016).

De conformidad con la atribución de competencia municipal establecida en el art. 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de El Álamo y en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se concede a los comerciantes ambulantes que se relacionan a continuación, Autorización para el ejercicio de la venta ambulante dentro del recinto del Mercadillo Municipal durante el presente año 2024.

De conformidad con las Tarifas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal en vigor, también se aprueban las correspondientes Liquidaciones Tributarias anuales devengadas a razón de 230 euros/año por puesto de venta hasta 6 ml y, a razón de 25 euros/ml/año por cada metro lineal de más, que deberán ser ingresadas en la Hacienda Municipal en cuatro pagos trimestrales.

RELACIÓN DE TITULARES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2024.

PTO	TITULAR	ACTIVIDAD	M/Lineales ocupados	Liquidación Anual (euros)
1	CESAR MONTOYA LOBATO	ROPA DE VESTIR	18	530,00
2	GERSON MONTOYA LOBATO	CALZADO Y ROPA	8	280,00
3	JOSE JULIAN VILAS PÉREZ	FRUTOS SECOS	8	280,00
4	ANTONIO ANGEL DURAN GUILLEN	ROPA DE HOGAR	10	330,00

5	ROSA MARIA MERINO ALARCON	ROPA Y COMPLEMENTOS	12	380,00
6	HORTICOLA LOS FONTARRONES	FRUTA Y VERDURA	12	380,00
7	JOSÉ CARLOS GONZALEZ BARGUEÑO	CALZADO	8	280,00
8	FRUTAS HERMANOS COFRADRES S.L.	FRUTA Y VERDURA	10	330,00

Segundo.- Las presentes autorizaciones tienen carácter individual e intransferible y se otorgan para una vigencia de un año, comprendida entre los días 01 de Enero al 31 de diciembre de 2024, prorrogable por idénticos periodos. Su ejercicio se ajustará a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de El Álamo.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, INCLUIDOS LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024” (Expte. JGL 01/2024), PARA SU ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Vistas las siguientes características del contrato que se pretende adjudicar:

PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	JGL 01/2024	Tipo de Contrato:	PRIVADO
Tipo Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: ELECTRONICA			
Cabe Recurso Especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			

Vistos los informes favorables emitidos en el expediente de contratación por los servicios municipales de Secretaría (28/02/2024) e Intervención (28/02/2024) y, considerando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación integrado por la documentación establecida en dicha norma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 de la LCSP, conforme a la atribución de las competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, reguladores del contrato administrativo de Servicios denominado **“ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024”**. (EXPTE. JGL 01/2024), con un Precio Base de Licitación de **96.679,00 euros**, desglosado en un Valor Estimado Anual de 79.900,00 euros, y de 16.779,00 euros en concepto de IVA.

Conforme a lo establecido en el art. 131.2 de la LCSP, el contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto, empleando para su adjudicación varios criterios Automáticos y sujetos a Juicio de Valor.

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la Partida Presupuestaria 338.22619 denominada “Festejos Taurinos,, del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2024, donde existe consignación suficiente y específica para reconocer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la publicidad de esta contratación se difundirá exclusivamente a través de internet, mediante anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde los interesados podrán acceder libremente al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuarto.- Conforme al acuerdo de composición permanente de Mesas y Unidades de Contratación adoptado por la Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión de fecha 16/06/2020, así como a la a la composición numérica prevista en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas, se acuerda designar a los miembros de la Mesa de Contratación que llevará a cabo la apertura y valoración de las ofertas presentadas. La citada composición nominal se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Presidente: D. Alberto Cabezas Ortega, Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales:

D. Carlos Carbajosa del Olmo, Secretario General del Ayuntamiento de El Álamo.

D^a M^a Isabel Couso Permy, Interventora del Ayuntamiento de El Álamo.

D Fernando Sánchez Pérez, trabajador laboral municipal Coordinador del Área de Deportes.

D. Gustavo Uzal Torres, Concejal Delegado de Festejos Populares, Comercio, Digitalización.

Secretario: D. Juan Carlos Ruiz Expósito, funcionario Oficial Feje de Policía Local del Ayuntamiento de El Álamo.

Gestor órgano asistencia: D^a Irene Sánchez Recas, trabajadora municipal Coordinadora de Contratación,,.

SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “ASFALTADO EN VÍAS PÚBLICAS DE EL ÁLAMO” (Expte. JGL 04/2023).

Visto el escrito presentado por la sociedad “ASFALTOS AUGUSTA, S.L.” solicitando una nueva ampliación de plazo de ejecución del contrato administrativo denominado “**OBRAS DE RENOVACIÓN DE ASFALTADO EN VÍAS PÚBLICAS DE EL ÁLAMO**” (EXPTE. JGL 04/2023), debido a que las condiciones climáticas han impedido trabajar durante varios días de los meses de Diciembre de 2023 y Enero de 2024.

En el expediente consta el informe favorable a la ampliación de plazo de ejecución emitido por la Dirección Facultativa de la obra.

Conforme a la atribución de competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se autoriza una nueva Ampliación hasta el día 15 de Marzo de 2024, del plazo para completar la ejecución del contrato administrativo denominado “**OBRAS DE RENOVACIÓN DE ASFALTADO EN VÍAS PÚBLICAS DE EL ÁLAMO**” (EXPTE. JGL 04/2023).

Segundo.- El presente acuerdo se comunicará a la empresa contratista y a la Dirección facultativa de la obra.,,

OCTAVO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DESTINADA A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Visto el Acuerdo de 25/10/2023 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid y las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan.

Dado que el Ayuntamiento de El Álamo reúne todos requisitos exigidos para solicitar y ser beneficiario de las citadas subvenciones, considerando la conveniencia de acogerse a dicha convocatoria y, conforme a la competencia atribuida por el art. 21.1-S) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Al amparo del Acuerdo de 25/10/2023 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid, se solicita una subvención por importe de **Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis euros con Setenta y Un Céntimos (137.356,71 €)**, que incluye los gastos derivados de la ejecución de la actuación (124.518,61 €) y los gastos asociados

al proyecto derivados de la redacción del proyecto, dirección facultativa y Coordinación de seguridad y salud (12.838,10 €).

La subvención solicitada se destina a financiar la actuación denominada “**ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “LAS CATALINAS” DE EL ÁLAMO**” emplazado en el edificio de titularidad municipal situado en la C/ Romero núm. 1 de la localidad de El Álamo, cuya ejecución se llevará a cabo conforme al Proyecto Técnico de obra redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Javier García Cogolludo.

Segundo.- El Ayuntamiento de El Álamo asume expresamente el compromiso de aportar y financiar el montante que corresponda a la financiación municipal de la actuación solicitada.

Tercero.- El Ayuntamiento de El Álamo asume expresamente el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto de la subvención destinando anualmente en los Presupuestos Municipales la cantidad necesaria al efecto y continuar la prestación del servicio de Teatro Municipal y de promoción de la cultura y equipamientos culturales, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Manifiestar que el Ayuntamiento de El Álamo ni ha solicitado, ni ha obtenido, otras subvenciones o ayudas procedentes de administraciones o entidades públicas o privadas, destinadas a financiar la actuación objeto de la subvención solicitada en el presente acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el Ayuntamiento de El Álamo cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Sexto.- A los efectos de solicitud, se remitirá Certificación del presente acuerdo junto al resto de la documentación requerida en la Convocatoria reguladora de la subvención.

Séptimo.- Se autoriza a D. Alberto Cabezas Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal presente y firme la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.,,

NOVENO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DESTINADA A FINANCIAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS DOCENTES FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO 2024.

Vista la Orden 269/2024, de 07 de Febrero de 2024, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y los 16 años de edad escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Dado que el Ayuntamiento de El Álamo reúne los requisitos para la suscripción de dichos convenios, considerando la conveniencia de acogerse a dicha convocatoria, conforme a la competencia atribuida por el art. 21.1-S) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Al amparo de la Orden citada, se Solicita a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la suscripción de un Convenio interadministrativos

para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y los 16 años de edad escolarizados en centros docentes del Municipio de El Álamo sostenidos con fondos públicos durante el año 2024.

Segundo.- El Ayuntamiento de El Álamo se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Cláusula 4 de la citada orden reguladora de la presente convocatoria.

Tercero.- A los efectos de solicitud se remitirá Certificación de la presente resolución, junto al resto de la documentación requerida en la Orden reguladora de la subvención citada.

Cuarto.- D. Alberto Cabezas Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Álamo, en nombre y representación municipal, procederá a la firma de la solicitud y de cuanta documentación sea necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FAMILIA E INFANCIA.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Familia e Infancia para actualización de los Precios Públicos a abonar por los usuarios de las actividades organizadas por dicha Concejalía.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en los arts. 41 y 127 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, cuyo texto fue publicado íntegramente en el BOCM núm. 73, de fecha 27 de marzo de 2013, los Ayuntamientos podrán establecer y fijar precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades de competencia municipal en los supuestos y de conformidad con lo establecido en dicha normativa.

De conformidad con la delegación expresa de competencias para el establecimiento, fijación y modificación de Precios Públicos acordada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 31 de Enero de 2013 (Disposición Final Primera de la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se Aprueban los siguientes Precios Públicos que se abonarán por los usuarios de las actividades del Programa Chiquiocio dirigido a niños y niñas de 3 a 13 años organizadas por la Concejalía Delegada de Familia e Infancia:

1.- Campamento de Navidades COMETA.

Se corresponden con los días no lectivos durante las vacaciones escolares de Navidades

<i>SERVICIOS</i>			Día sin catering
	ACTIVIDAD De 09,00 a 14,00 h.		5 €
Desayuno De 07,15 a 09,00 h.	ACTIVIDAD De 09,00 a 14,00 h.		7 €

	ACTIVIDAD De 09,00 a 14,00 h.	+Comida De 14,00 a 17,00 h.	7 €
Desayuno De 07,15 a 09,00 h.	ACTIVIDAD De 09,00 a 14,00 h.	+Comida De 14,00 a 17,00 h.	10 €

*El servicio de comidas es por cuenta del usuario, nos comprometemos mediante autorización expresa a calentar la comida que el usuario aporte en las condiciones requeridas.

En el caso de que sea necesario contratar un servicio de catering por alta demanda de este servicio entre los usuarios (más de 10 comidas), el precio se incrementara en 5 €, pudiendo este ser cambio en función del presupuesto requerido por la empresa de comidas.

- La duración de estos días varía según calendario oficial, y se establecerán precios especiales a las familias que soliciten este servicio por más de 4 días.

- Se realizará descuento de F^aN^a a aquellas familias que soliciten el servicio el campamento completo (todos los días no lectivos).

2.- Actividades de Semana Santa.

Se corresponden con los días no lectivos de Semana santa e incluyen viernes anterior a semana santa, lunes, martes y miércoles, lunes posterior a semana santa. 5 días.

SERVICIOS		1 Día SIN CATERING	5 días SIN CATERING
De 10.00 a 14.00 h.	solo actividad	5 €	23 €
De 07,30 a 14.00 h.	desayuno y actividad	7 €	32 €
De 10.00 a 17.00 h.	actividad y comida	7 €	32 €
De 07,30 a 17.00 h.	desayuno y comida	10 €	45 €

*El servicio de comidas es por cuenta del usuario, nos comprometemos mediante autorización expresa a calentar la comida que el usuario aporte en las condiciones requeridas.

En el caso de que sea necesario contratar un servicio de catering por alta demanda de este servicio entre los usuarios (más de 10 comidas), el precio se incrementara en 5 €, pudiendo este ser cambio en función del presupuesto requerido por la empresa de comidas.

3.- Días no lectivos de Junio. Precampamentos,

Se corresponden con la finalización del curso escolar y el inicio de los campamentos Urbanos. Su duración varía en función del calendario escolar.

SERVICIOS			Día sin catering
	ACTIVIDAD De 09,00 a 14,00 h.		5 €
Desayuno De 07,15 a 09,00 h.	ACTIVIDAD De 09,00 a 14,00 h.		7 €

	ACTIVIDAD De 09,00 a 14,00 h.	+Comida De 14,00 a 17,00 h.	7 €
Desayuno De 07,15 a 09,00 h.	ACTIVIDAD De 09,00 a 14,00 h.	+Comida De 14,00 a 17,00 h.	10 €

*El servicio de comidas es por cuenta del usuario, nos comprometemos mediante autorización expresa a calentar la comida que el usuario aporte en las condiciones requeridas.

En el caso de que sea necesario contratar un servicio de catering por alta demanda de este servicio entre los usuarios (más de 10 comidas), el precio se incrementara en 5 €, pudiendo este ser cambio en función del presupuesto requerido por la empresa de comidas.

4.- Campamento Urbano.

Se corresponde con semanas naturales del mes de Julio y Agosto. En julio la actividad se inscribe por quincenas y en agosto por semanas.

SERVICIOS	HORARIO	Por quincenas JULIO	Por semanas AGOSTO
ACTIVIDAD	De 09.00 a 14.00 h.	100 €	50 €
DESAYUNO Y ACTIVIDAD	De 07,30 a 14.00 h.	110 €	55 €
ACTIVIDAD Y COMIDA	De 09.00 a 17.00 h.	156 €	78 €
DESAYUNO Y COMIDA	De 07,30 a 17.00 h.	170 €	85 €

En el precio se incluyen todas las actividades (autocares, entradas y servicios según programación) y el servicio de comida mediante catering. Se realiza descuento de 25 % a las Familias Numerosas.

5.- “POR FIN ES VIERNES”

Actividades dirigidas a niños de 10 a 13 años, los viernes en la Casa de la Juventud. Con el objetivo de realizar una oferta de ocio y tiempo libre, que sirva con carácter preventivo para su utilización de una manera sana y saludable esta actividad se desarrollara de manera **GRATUITA**.

6.- OCIO NOCTURNO

Actividades de ocio nocturno con objetivos socioeducativos y favorecedores de la conciliación de la vida familiar.

Noches Mágicas para niños y niñas de 3 a 7 años

Noctambuladas para niños y niñas de 8 a 11 años.

Actividad que se desarrolla de viernes noche 21,00 h a sábado 09,00 h. para niños y niñas de 3 a 11 años, grupos por edades. En instalaciones municipales.

PRECIO: 7 €/ noche

7.- CHACHIMARCHAS:

Dirigidas para todas las edades.

Son actividades que se realizan habitualmente en fin de semana (viernes, sábado o domingo), y consisten en un desplazamiento a otro municipio en el que se puede realizar una actividad de ocio y tiempo libre con intención socioeducativa.

El precio variará según el coste del servicio que se realice que dependerá del destino de la actividad y la actividad que se realice en sí y su coste. Estableceremos distintos tipos de cuotas según las características de la actividad, y el beneficio social o cultural que implique la participación en la misma en función de objetivos educativos y socioculturales y de los colectivos destinatarios de la misma.

Servicio	Características/persona	Precios/persona
Sólo transporte	sin actividad de pago	1 a 8 € adulto/ 1 a 6 infantil
Actividad más transporte	Actividad menor o igual a 10 €	2 a 10 €adulto/ 2 a 8 infantil
	Actividad mayor 10 €y menor de 20 €	3 a 14 € adulto/3 a 12 infantil
	Actividad mayor o igual a 20 €	4 a 25 €adulto/ 4 a 22 infantil
	Actividad mayor o igual a 30 €	5 a 35 €adulto/ 5 a 33 infantil
	A partir de 30 € y cada tramo igual o superior de 10 €	Se incrementará 1 € el mínimo y 10 € el máximo

Se aplicarán los siguientes precios especiales:

- Menores de 2 años gratuito
- De 2 a 6 años precio infantil.
- Mayores de 6 años en adelante precio adulto.
- En todos los precios públicos de este documento para Familias Numerosas se establecerá un descuento de un 25 %. (Acreditando título de familia numerosa).

Los participantes se inscribirán por orden de llegada hasta cubrir plazas. La lista de espera de cada actividad será llamada por orden de inscripción cuando hubiese alguna plaza disponible.

Segundo.- Los Precios Públicos aprobados dejan sin efecto los acordados anteriormente, y entraran en vigor a partir del presente acuerdo de establecimiento y fijación. Se darán a conocer públicamente mediante anuncios insertados en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal.

Tercero.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de Precios Públicos.,,

No teniendo más asuntos de que tratar y, siendo las 11,00 h., la Presidencia declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de Quince (15) folios firmados digitalmente, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO